# InDret

#### **Editorial**

## Criminologías del Sur

-

A Dario Melossi (criminólogo, ¡del Norte y del Sur!)

A raíz de mi participación en un seminario sobre *Criminologías del Sur* organizado por el profesor Dario Melossi en Bologna (septiembre, 2023) tuve la oportunidad de reflexionar sobre la reciente aparición de lo que se denomina «*Criminología del Sur*». Este concepto surgió de la teoría sociológica y pasó a la criminología; evoca la necesidad de dar un espacio a las temáticas, a las perspectivas y a los autores «del Sur Global», porque la discusión aparece, en caso contrario, monopolizada por los académicos «del Norte Global». Como manifiesta su creadora Raewyn CONNELL, profesora en Australia<sup>1</sup>:

«Teoría del Sur» es un término que usé para describir el pensamiento social *de* las sociedades del Sur global. El resultado fue el libro *Southern Theory*, publicado en 2007 y aún en prensa. Actualiza las críticas a la teoría clásica, y muestra cómo las teorías de GIDDENS, COLEMAN y BOURDIEU, y la teoría de la globalización, se construyen desde los puntos de vista del Norte global.

La necesidad de que la criminología tomara en cuenta «el Sur» ya había sido puesta de manifiesto tímidamente por diversos autores «del Sur». En efecto, por ejemplo, desde España², yo misma había planteado que la tipología sugerida por CAVADINO y DIGNAN que vinculaba la economía y estructura de Estado Social con los índices de encarcelamiento no conseguía explicar bien el caso de España, que no aparecía en la tipología, la cual, sin presentar los rasgos de una economía liberal, tenía un índice de encarcelamiento alto, similar al del Reino Unido³. Juanjo MEDINA también había puesto de relieve las dificultades de realizar investigación criminológica en los países del Sur Global, en los que apenas hay datos públicos⁴; asimismo apuntaba la dificultad de los criminólogos del Sur de publicar en las revistas internacionales, pues en ocasiones conlleva olvidar, las discusiones o las problemáticas de cada país. El enorme esfuerzo que representa

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> http://www.raewynconnell.net/p/theory.html

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Y, sin duda, desde Latinoamérica.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> LARRAURI, Questions from the South, ESC, Newsletter, vol. 7, n°3, 2008. Veáse más ampliamente LARRAURI, La Economía Política del Castigo, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2009.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> MEDINA, «Doing criminology in the semi-periphery and the periphery», en *Routledge Handbook of International Criminology*, 2011.

InDret 4.2023 Editorial

para los «criminólogos del sur» publicar en revistas «internacionales» fue también evidenciado por Patricia Faraldo y Carmen Lamela<sup>5</sup> al analizar las diez revistas más valoradas en el ámbito de la criminología y sistema penal y concluir que las revistas internacionales son revistas angloamericanas:

Estas revistas publican en inglés, con editores angloamericanos, artículos escritos por autores angloamericanos con contenido y datos angloamericanos.

En consecuencia, para participar en esta discusión «internacional» además de la barrera idiomática, se debe ser un buen conocedor de toda esta literatura «regional» y traducir los marcos normativos y debates para esta audiencia. En los tres artículos citados había coincidencia en poner de relieve la prevalencia de los estudios anglosajones en el ámbito de la criminología. Y se destacaba que, para realizar carrera académica y ser citado (y poder presentarse a alguna beca europea) se debe publicar en inglés. Vista desde España, la criminología del «Norte Global» se expresa en inglés.

Debo manifestar por ello que me quedé sorprendida cuando leí que la «*Criminología del Sur*» era introducida por profesores mayoritariamente australianos en el *British Journal of Criminology*. Si el problema es que nos vemos obligados a hablar en los congresos en inglés y publicar en las revistas internacionales (inglesas), ¿cómo podía ser Australia representante de la nueva criminología del Sur? La segunda sorpresa fue cuando un autor defensor de esta nueva corriente me comentó que «*obviamente, España no pertenece a la criminología del Sur...*» <sup>7</sup>, por lo que, además de pensar que no hay forma de estar en el sitio correcto de la historia, empecé a preguntarme ¿dónde reside la criminología del Sur?

### De acuerdo con sus creadores8:

La distinción Norte/Sur se refiere a la división entre los estados metropolitanos de Europa Occidental y América del Norte, por un lado, y los países de América Latina, África, Asia y Oceanía, por el otro.

Los autores apuntan que la criminología del Sur finalmente no es un sitio geográfico sino una metáfora, para destacar aquello que es invisibilizado<sup>9</sup>:

De ahí que la idea del Sur capture el hecho de que existen enclaves del Sur dentro del Norte y tensiones Norte/Sur no resueltas dentro de muchas sociedades.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> FARALDO/LAMELA, How International are the Top International Journals of Criminology and Criminal Justice, *European Journal on Criminal Policy and Research*, 27, pp. 151-174, 2021.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> CARRINGTON/HOGG/SOZZO, Southern Criminology, *British Journal of Criminology*, 56:1-20, 2016. «Mayoritariamente» porque, como se ve, incluyen un autor latinoamericano.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Como observó el profesor MELOSSI, tampoco la posición de Italia parece clara, pues puede verse como el norte del sur o como el sur del norte. Para un país que publicó en 1926 a GRAMSCI (*The Southern Question*), la duda no es baladí.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> CARRINGTON/HOGG/SOZZO, British Journal of Criminology, 2016.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> CARRINGTON/HOGG/SOZZO, British Journal of Criminology, 2016.

InDret 4.2023 **Editorial** 

De acuerdo con esta última concepción quizás entonces lo menos importante es la ubicación geográfica, y lo que se realza es que determinados discursos, en ocasiones también por el sitio desde que se anuncian, ocupan un lugar privilegiado y conllevan omisiones.

Además de mi incertidumbre sobre a qué países abarca el uso de la etiqueta «Criminología del Sur», sin pretender ser una experta conocedora de esta corriente, me surgen tres dudas. La primera se refiere a si esta perspectiva aporta una unidad temática o una determinada perspectiva que sirva para explicar las realidades tan diversas presentes en el propio hemisferio del Sur. Y sin duda hay problemáticas propias en numerosos países, pero hasta dónde alcanzo a leer, los análisis se llevan a cabo en un fructífero dialogo también con el arsenal teórico elaborado por académicos en el Norte.

Y hasta cierto punto ello es lógico, pues una de las ventajas que yo he vivido en mi carrera como criminóloga ha sido precisamente la de poder participar en un «diálogo internacional» (en inglés, eso sí). Y esta es mi segunda duda: ¿No nos sirve por ejemplo leer los análisis de los cambios en la penalidad («el giro punitivo») que suceden con el desarrollo del «neo-liberalismo»? Si las doctrinas económicas se exportan, ¿no es lógico que lo hagan también las explicaciones? O como señaló el profesor MELOSSI:

En otras palabras: si las transformaciones sociales son causadas por la expansión del capitalismo, ¡esa expansión requiere narrativas que se desarrollaron por primera vez donde comenzó esa expansión! Es decir: las explicaciones importadas del Norte no surgen simplemente debido a algún tipo de mera «hegemonía cultural», sino a una hegemonía material de facto que exige y articula estas explicaciones, que, como tales, son más, no menos, progresistas que las que existían antes... La alternativa a las explicaciones del Norte no es, por lo tanto, algún tipo de «pensamiento indígena progresista»... La alternativa es, a menudo, un pensamiento retrospectivo, un pensamiento que mira hacia atrás, que va en contra del cambio.

SOZZO en un importante libro acerca de las prisiones en Latino América<sup>10</sup>, señala las múltiples diferencias con las del «Norte Global», y sin duda existen como puso de manifiesto el magnífico estudio de AGUIRRE sobre las prisiones en el Perú. 11 Pero basta leer las conclusiones para apreciar que el autor con quien más discute la sociología de la prisión es con SYKES<sup>12</sup>, porque es precisamente quien estudió cómo se mantiene el orden en prisión, y apuntó las dificultades para mantener el control total de los vigilantes. Sea en forma de «gobierno de presos» o por medio de la presencia de bandas<sup>13</sup>, esta literatura pone de relieve lo específico y lo universal de la criminología en relación con un problema de investigación.

La última duda que me surge: además de las omisiones académicas, se han dado sin duda numerosos casos de aplicación de modelos teóricos y políticas que han sido ideadas en un contexto social y se han exportado, trasplantado e impuesto a otro país distinto, con resultados

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> SOZZO, Prisons, Inmates and Governance in Latin America. Palgrave, 2022.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> AGUIRRE, Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940, Editorial Eduardo Kingman, 2009.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Sykes, *The society of Captives*, Princeton University Press, 1958.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> SKARBEK, Prison gangs, norms, and organizations, *Journal of Economic Behavior and Organization*, 82, pp. 96-109, 2012.

InDret 4.2023 Editorial

desastrosos. Frente a ello, COHEN<sup>14</sup> advertía que tan genérico es valorarlo siempre como un caso de «transferencia benigna» como de «colonialismo maligno». No hay que mirar el Norte como el lugar al que se aspira a llegar, pero tampoco hay que romantizar soluciones o propuestas por el solo hecho de ser «locales» o pre-modernas.

En resumen, a mi juicio el uso de la etiqueta «Criminología del Sur» puede servir para recordar que la investigación criminológica esta sesgada, en los temas, en las publicaciones y en los recursos. Además, este tipo de criminología quizás incide en iluminar como el colonialismo creó y permea determinadas instituciones, como muestra el excelente estudio de GIBSON<sup>15</sup> sobre las fuerzas colonizadoras que explican el surgimiento de la prisión en China, Vietnam y África<sup>16</sup>.

Por otro lado, insisto, desde el desconocimiento, a veces creo que se corre el riesgo de perderse en una discusión semántica (e incluso geográfica), en que lo importante parece ser destacar qué perspectiva se asume, a qué grupo se pertenece, cuando quizás sea más necesario discutir los temas concretos relevantes que surgen en cada sociedad, y reconocer obviamente que, junto a debates universales, existen contextos locales.

Elena Larrauri

## **Bibliografía**

AGUIRRE, Carlos, Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940. Editorial Eduardo Kingman, 2009.

CARRINGTON, Kerry/Hogg, Russell/Sozzo, Maximo, Southern Criminology, *British Journal of Criminology*, 56, pp. 1-20, 2016.

COHEN, Stanley, «Western Crime Control Models in the Third World: Benign or Malignant? », 1982, reproducido en *Against Criminology*, Transaction Books, 1988.

FARALDO, Patricia/LAMELA, Carmen, How International are the Top International Journals of Criminology and Criminal Justice, *European Journal on Criminal Policy and Research*, 27, pp. 151-174, 2021.

GIBSON, Mary, Global Perspectives on the Birth of the Prison, American Historical Review, 2011.

LARRAURI, Elena, Questions from the South, ESC Newsletter, vol. 7, n°3, 2008.

LARRAURI, Elena, La economía política del castigo, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 2009.

<sup>14</sup> COHEN, «Western Crime Control Models in the Third World: Benign or Malignant? », 1982, reproducido en *Against Criminology*, Transaction Books, 1988.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> GIBSON, Global Perspectives on the Birth of the Prison, *American Historical Review*, 2011.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Puede verse también: https://crim.jotwell.com/decolonizing-criminology-and-its-relevance-to-understand-the-birth-of-the-prison-in-latin-america/

InDret 4.2023 Editorial

MEDINA, Juanjo, «Doing criminology in the semi-periphery and the periphery», en *Routledge Handbook of International Criminology*, 2011.

SKARBEK, David, Prison gangs, norms, and organizations, *Journal of Economic Behavior and Organization*, 82, pp. 96-109, 2012.

Sozzo, Maximo, Prisons, Inmates and Governance in Latin America. Palgrave, 2022.

SYKES, Gresham, The society of Captives. Princeton University Press, 1958.